

Comunicación a la CNMV

1.- El pasado día cuatro de junio de 1998, y según comunicación recibida el pasado día cinco de octubre de 1998, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos adoptó un Acuerdo sobre "El establecimiento de un marco para la aplicación de determinadas medidas relacionadas con el Grupo Ercros, S.A.", en el que se recogen una serie de actuaciones a llevar a cabo por la Hacienda Pública, la Seguridad Social y el Instituto de Crédito Oficial, que, junto con otras actuaciones por parte de Ercros, permitirán a esta última proceder al pago de las deudas preconcursales con la Administración.

Ercros valora de forma muy positiva este Acuerdo y quiere manifestar que con la materialización de las previsiones del mismo culmina el proceso de normalización de la compañía tras la crisis de 1992.

2.- La transcripción del Acuerdo citado es el siguiente:

Primero.- Ercros, S.A. se compromete a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

a) Realizar una ampliación de capital, un tramo de la cual deberá estar asegurado por uno o varios inversores de acreditada solvencia. La referida ampliación deberá permitir, junto con otros recursos adicionales obtenidos por la empresa, hacer frente a la deuda de los siguientes acreedores públicos y por las cuantías señaladas:

1. Liquidar completamente la deuda con la Seguridad Social, cuyo valor asciende a 3.245 millones de pesetas.

2. En un primer pago reducir la deuda con la Hacienda Pública en 2.090 millones de pesetas.

3. Realizar una reducción adicional de 4.000 millones de pesetas de la deuda pendiente con la Hacienda Pública.

b) Hasta tanto no se lleve a cabo la ampliación de capital y la reducción de la deuda prevista en el punto 3 del apartado anterior, Ercros, S.A., deberá garantizar la deuda remanente en cada momento con la Hacienda Pública con la totalidad de las acciones de la filial industrial de su cabecera, Erkimia, S.A. Esta garantía sustituirá a la actualmente constituida con una parte de las acciones de la citada empresa, que vence el 22 de junio de 1998. A los efectos de la constitución de la garantía, el valor de Erkimia, S.A., se determinará de acuerdo con sus fondos propios a 31 de diciembre de 1997, tomados de un balance oficial auditado externamente.



Segundo.- La Hacienda Pública, una vez efectuados los pagos previstos en el punto primero, aceptará como garantía de un aplazamiento-fraccionamiento de la deuda pendiente de abonar, las acciones de Erkimia, S.A. hasta el límite fijado en el Artículo 52.4 del Reglamento General de Recaudación, cancelando el importe de las garantías constituidas sobre las mismas que superen ese importe.

Asimismo, en la medida que la deuda contenciosa se transforme en firme, Ercros, S.A. solicitará un fraccionamiento de pago compatible con sus disponibilidades de tesorería. Al mismo tiempo que se produzcan los ingresos, se irán liberando las garantías constituidas según el apartado anterior en la proporción que corresponda.

Tercero.- En cuanto al rescate del crédito participativo sin intereses del Instituto de Crédito Oficial (ICO), cuyo nominal es de 8.500 millones de pesetas, Ercros, S.A., se compromete a abonar la cantidad de 1.100 millones. Hasta que se materialice el referido pago, Ercros, S.A. deberá abonar los correspondientes intereses que se generen, cuya cuantía acordarán ambas partes.

Cuarto.- Se autoriza al ICO a adquirir a Ercros, S.A. los bienes propiedad de la sociedad que, en la actualidad, están hipotecados a favor de Hacienda Pública y la Seguridad Social, cuyo valor catastral es de 7.371 millones de pesetas, por un precio total de 5.000 millones de pesetas.

Ercros, S.A. se responsabilizará de las obligaciones que se deriven del cumplimiento de la normativa medioambiental de los bienes referidos, incluyendo los trabajos necesarios para la completa recuperación de los terrenos. Estos compromisos se concretarán en el contrato de compraventa que suscriban ambas partes.


La Hacienda Pública y la Seguridad Social procederán a cancelar las garantías hipotecarias constituidas sobre los bienes transmitidos.

Quinto.- Las previsiones contenidas en el presente Acuerdo deberán realizarse en un plazo máximo de doce meses a partir de la aprobación del mismo. No obstante, la compraventa a que se hace referencia en el punto cuarto deberá efectuarse en un plazo máximo de seis meses.

Sexto.- La efectividad de este Acuerdo quedará condicionada a la aceptación y cumplimiento por Ercros, S.A., en todos sus términos, de los aspectos del mismo relativos a esta empresa, y a que Ercros, S.A. y el ICO alcancen un acuerdo en el que se contemplen los extremos relacionados en los dos primeros párrafos del punto cuarto.”

3.- En relación con el condicionante expuesto en el punto sexto del Acuerdo, Ercros ha manifestado su aceptación y disposición de cumplirlo en todos sus términos.

El Consejo de Administración de Ercros estudiará, teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto primero del Acuerdo, lo tocante a la ampliación de capital allí definida, con objeto



de que, una vez realizada la operación de venta al ICO de los activos hipotecados a favor de la Hacienda Pública y la Seguridad Social (que principalmente están ubicados en la urbanización Costa Tegui, en Lanzarote), se proponga a la Junta General de accionistas dicha ampliación, que además contemplará otros aspectos fundamentales del desarrollo futuro de la compañía, tales como el plan de inversiones para el quinquenio 1999-2003.

En cuanto a lo dispuesto en el citado Acuerdo en relación con el crédito participativo del ICO, cuyo nominal es de 8.500 millones de pesetas, debe tenerse presente que con ello se resuelve el problema de contabilizar estas cuentas participativas por su valor actualizado y, por tanto, desaparecen las causas de la correspondiente salvedad en las opiniones de los auditores de Ercros.

Ercros estima muy positivamente la repercusión que este Acuerdo tiene sobre su desarrollo futuro. La empresa entiende que el cumplimiento de este Acuerdo significa la culminación del proceso de normalización de la compañía tras la crisis desatada en 1992, que ha podido ser superada con el apoyo, en primer lugar, del personal de la compañía, de sus accionistas, clientes y acreedores, y, en segundo lugar, y definitivamente, con el Acuerdo transcrito que supone el reconocimiento de la positiva evolución de Ercros y de sus buenas perspectivas futuras.
